

ULTIMO

MOMENTO

**PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

1
Resolución S/n

**Fíjense las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro.
(136)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Enero de 2011

VISTO: la necesidad de actualizar las tarifas máximas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro de todo el país.

RESULTANDO: que las tarifas vigentes son las resultantes de la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas del 02 de Septiembre de 2009.

CONSIDERANDO: el resultado de los estudios realizados por la Asesoría Macroeconómica y Financiera, en cuanto a la incidencia de las variaciones producidas en los ingresos, costos, y nivel de actividad del sector.

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/993, de 12 de enero de 1993.

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVE:

1°.- Fijar las siguientes tarifas máximas para el servicio de Automóviles con taxímetro en:

- A) Todo el país,** excepto el correspondiente a los departamentos de Montevideo, Maldonado, Canelones, Colonia, San José y el Aeropuerto Internacional de Carrasco;
- | | |
|--|-----------|
| a) Bajada de bandera con 250 m de recorrido | \$ 23,68 |
| b) Fichas cada 100 m. recorrido subsiguiente..... | \$ 1,38 |
| c) Hora de espera | \$ 211,22 |
| d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna. | |
| e) Tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna. | |
| f) Valijas: una sin cargo; cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máximo de | \$ 9,68 |

B) Departamento de Montevideo

- | | |
|---|-----------|
| a) Bajada de bandera con 100 m. de recorrido | \$ 23,24 |
| b) Fichas cada 100 m. de recorrido subsiguiente..... | \$ 1,35 |
| c) Hora de espera | \$ 207,33 |
| d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna. | |
| e) Tarifa domingos y feriados recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna. | |
| f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 un máximo de | \$ 9,51 |

C) Departamento de Maldonado

- | | |
|---|-----------|
| a) Bajada de bandera con 700 m. de recorrido | \$ 29,93 |
| b) Fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente..... | \$ 4,30 |
| c) Hora de espera | \$ 231,81 |
| d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna. | |
| e) Tarifa domingos y feriados recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna. | |
| f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30 un máximo de | \$ 10,67 |

D) Aeropuerto Internacional de Carrasco

- | | |
|---|-----------|
| a) Bajada de bandera con 700 m. de recorrido | \$ 24,90 |
| b) Fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente..... | \$ 4,17 |
| c) Hora de espera | \$ 232,07 |
| d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna. | |
| e) Tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna. | |
| f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máximo de | \$ 10,67 |

E) Departamento de Canelones, Colonia y San José

- | | |
|---|-----------|
| a) Bajada de bandera con 700 m. de recorrido | \$ 26,87 |
| b) Fichas cada 140 m. de recorrido subsiguiente..... | \$ 3,86 |
| c) Hora de espera | \$ 207,77 |
| d) Tarifa nocturna (de 22 a 06 hs.) recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna. | |
| e) Tarifa domingos y feriados, recargo máximo: 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa diurna. | |
| f) Valijas: una sin cargo, cada valija adicional de más de 0.90 x 0.40 x 0.30, un máximo de | \$ 9,56 |

2°.- Las tarifas modificadas en el numeral precedente se aplicarán a partir de la hora cero del tercer día de entrada en vigencia de esta Resolución.

3°.- Comuníquese a las Intendencias Departamentales a los efectos de la determinación de los aspectos necesarios para la correcta aplicación de las nuevas tarifas dispuestas.

4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

5°.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
FERNANDO LORENZO.

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

2
Decreto 6/011

**Amplíase la delimitación del área natural protegida denominada
"Localidad Rupestre Chamangá", del departamento de Flores.
(140*R)**

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 19 de Enero de 2011

VISTO: la incorporación del área "Localidad Rupestre Chamangá" al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, bajo la categoría "Paisaje protegido";

RESULTANDO: I) que por Decreto N° 11/010, de 12 de enero de 2010, se aprobó la selección y delimitación del área natural protegida denominada "Localidad Rupestre Chamangá", comprendiendo los padrones correspondientes a la 2ª Sección Judicial del departamento de Flores enumerados en el artículo 1º de dicho decreto, con la modificación introducida por el Decreto N° 129/010, de 20 de abril de 2010;

II) que también se establecieron medidas de protección, como condiciones de uso y manejo, por el plazo de un año, para los padrones N° 1642 y 2278, también de la 2ª Sección Judicial del departamento de Flores, en tanto se culminaban los estudios arqueológicos que permitieran resolver en definitiva;

III) que realizados los estudios arqueológicos requeridos, la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación se expidió con fecha 1º de diciembre de 2010, solicitando la inclusión en forma definitiva en la delimitación del